



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. VIII/2002/210

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre de 2000.

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de Diciembre de 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 2805 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, el día 14 de Diciembre de 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Preparatoria No. 2, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 2805 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 8 de Marzo de 2001, el C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE, de la plaza No. 2805 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 20 de Marzo de 2001, el C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, interpuso recurso de revisión, impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en que lo declara NO CONCURSANTE, para obtener la plaza No. 2805 Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, dictaminado NO CONCURSANTE. Esta Comisión acordó, en apego al

*Silvia Valencia R.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

procedimiento establecido en las Fracciones III y IV del artículo 41º del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. El C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 5 de diciembre de 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, manifestando que en la resolución que lo declaró no concursante, emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, establece como agravios: que no existe claridad en el acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora por no especificar los requisitos de la plaza a la que se concursa y que en consecuencia se le deja indefenso. Que es falso que el numeral 4 de los requisitos establecidos en la convocatoria sea el fundamento para señalar que el recurrente no acredita el cualitativo que se refiere el acuerdo.
- II. Del estudio y análisis del expediente del recurrente y una vez que se ha desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado el expediente del académico participante, esta Comisión Permanente, resuelve ratificar la resolución impugnada, toda vez que no acredita el punto 4 de la convocatoria que a la letra dice: "Acreditar los requisitos específicos de cada plaza, de los artículos del 15 al 20 y del 24 al 31 para profesores y técnicos académicos respectivamente, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico", la categoría de la plaza es de Profesor Asociado "C" misma que se establece en el artículo 20 del EPA, y el recurrente no acredita la fracción II de dicho artículo, la cual señala "haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar". Motivo por el cual fue declarado No Concurante, esto con fundamento en el artículo 19, último párrafo del RIPPPA, el cual señala que: "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar".
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

## PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza

*Silvia Valencia A.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. 2805 de Profesor de Carrera Asociado "C", de 20 horas, en el Área de Arte, adscrita a la Escuela Preparatoria Escuela Preparatoria No. 2, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 10 de enero de 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISENO TORRES  
SECRETARIO

DICTAMEN: VELASCO GARCIA JOSE FERNANDO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso II), S. J. C. P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-41  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2427, 2443  
FAX: 31-34-22-78 x 79  
GUADALAJARA, JAL. MEXICO